

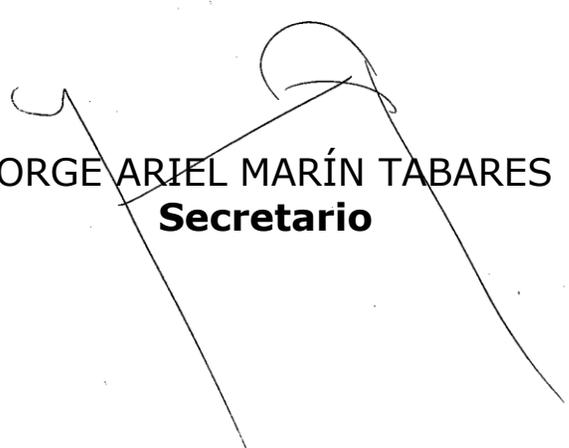
CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho con el informe que el día 14 de julio de 2021, la abogada Leydi Johana Aldana Reyes, allegó poder para actuar a favor de la parte actora dentro del presente proceso.

Igualmente se informa que una vez consultada la plataforma URNA del Consejo Superior de la Judicatura, la Doctora LEYDI JOHANA ALDANA REYES, identificada con cédula de ciudadanía No 24.717.895 y T.P No 358.856 del C. S.J, la que se encuentra vigente, no registra sanciones disciplinarias.

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 15 de julio de 2021



JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS**

QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN	600
PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	173804089003-2021-00188-00

Verificadas las actuaciones que se han surtido en el proceso de la referencia y de cara a la petición elevada por la apoderada de la parte actora, se dispone:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada LEYDI JOHANA ALDANA REYES, identificada con cédula de ciudadanía No 24.717.895 y T.P No 358.856 expedida por el C. S.J, en los términos del poder conferido, para que continúe con la representación de la parte actora.

Por otro lado, tal como se solicitó, se ordena el envío de la contestación de la demanda y del auto que corrió traslado de las excepciones formuladas por el demandado, al correo electrónico de la togada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


BERTHA DIVA LÓPEZ GARCÍA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 0117 del 16 julio de 2021.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La providencia anterior queda ejecutoriada el día 22 de julio de 2021 a las 6p.m.